



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 923/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 17/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA FITRA S.R.L. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 13/2025 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTENDENTE DE CIUDAD DEL ESTE”, ID N° 474554 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO.**-----

1/4

Asunción, 31 de octubre de 2025

**VISTO:** La Nota de fecha 21 de octubre de 2025, por medio de la cual la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, en carácter de dependencia Administradora de Contrato, eleva a consideración del Comité de Suministro Público de la Justicia Electoral, el Dictamen Técnico mediante el cual fundamenta la solicitud de modificación del Contrato suscrito con la empresa FITRA S.R.L., en el marco del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía N° 13/2025 para la “Contratación de Servicios de Provisión de Alimentos y Bebidas sin Alcohol para Agentes Electorales para la Elección de Intendente de Ciudad del Este”, ID N° 474554, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y el Decreto Reglamentario; y, -----

**CONSIDERANDO:** Que, por Resolución DGAF/TSJE N° 858/2025, de fecha 03 de octubre de 2025, se resolvió adjudicar a la empresa FITRA S.R.L., dentro del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía N° 13/2025 para la “Contratación de Servicios de Provisión de Alimentos y Bebidas sin Alcohol para Agentes Electorales para la Elección de Intendente de Ciudad del Este”, ID N° 474554. -----

Que, en fecha 20 de octubre de 2025, se procedió a la formalización del Contrato N° 17/2025, con la empresa FITRA S.R.L., por un monto mínimo de Gs. 110.000.000.- (Guaraníes Ciento Diez Millones), incluido todos los impuestos y por un monto máximo de Gs. 220.000.000.- (Guaraníes Doscientos Veinte Millones), incluido todos los impuestos. -

Que, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y en la Resolución MEF 228/2024, elevó el Dictamen Técnico a consideración del Comité de Suministro Público (CSP), mediante el cual fundamenta la solicitud de modificación de la Clausula N° 10. **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**, del Contrato N° 17/2025, a fin de ajustar los Indicadores de Cumplimiento de Contrato al mes de noviembre, conforme a la elección de Intendente



*[Handwritten signature]*

Abg. Lilian Lorena Rojas  
Miembro  
Tribunal Electoral 1ra. Sala

*[Handwritten signature]*  
César Rosset

*[Handwritten signature]*  
Jaime José Bestard

Abg. José C. Domínguez Ayala  
Secretario General  
TSJE



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 923 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 17/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA FITRA S.R.L. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 13/2025 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTENDENTE DE CIUDAD DEL ESTE”, ID N° 474554 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO.** -----

2/4

*Municipal del distrito de Ciudad del Este, a realizarse el domingo 09 de noviembre de 2025, convocada por Resolución TSJE N° 81/2025 “POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, ESTABLECIÉNDOSE EL CRONOGRAMA ELECTORAL RESPECTIVO”. -----*

*Que, por Acta de sesión del Comité de Suministro Público, se resuelve aprobar la solicitud de modificación del referido Contrato, y encomiendan al Director de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) la prosecución de los trámites administrativos pertinentes para la formalización de la adenda correspondiente. -----*

*Que, en base a la solicitud remitida por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC); el proveedor ha suscrito su respectiva nota de conformidad y aceptación a la modificación pretendida, manifestando que mantendrán invariable las demás condiciones establecidas en las bases concursales estipuladas en el Contrato. -----*

*Que, por Dictamen, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos de la Justicia Electoral se ha expedido favorablemente considerando que existen circunstancias debidamente justificadas para proceder a la modificación pretendida, fundada en las normativas legales vigentes que rigen en materia de contrataciones públicas. -----*

*Que, la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en su artículo 67° “De la modificación de los contratos” establece: “...Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. -----*



*Abog. Liliañ Loreña Rojas*  
 Miembro  
 Tribunal Electoral 1ra. Sala

*César Rosset*

*Faime José Bestard*



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 923 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 17/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA FITRA S.R.L. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 13/2025 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTENDENTE DE CIUDAD DEL ESTE”, ID N° 474554 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO.**-----

3/4

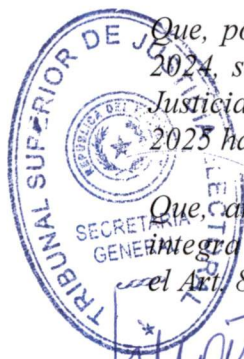
Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su artículo 109. Convenios Modificatorios, reza: “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley”.-----

Que, la Ley N° 635/1995, “Que reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6°, expresa lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación...”.-----

Que, la Resolución MEF N° 228 - “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS Y REGLAS GENERALES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE SUMINISTRO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, en su Art. 5° - Funciones, Apartado 5.2.5 de las funciones transversales, menciona: “A propuesta del administrador del contrato, analizar la necesidad de realizar modificaciones contractuales, en base a un reporte del mismo en el que informe si las modificaciones alteran o no la relación calidad – precio o las consideraciones de valor por dinero que fueron decisivas para la selección del oferente...”.-----

Que, por Resolución TSJE N° 237/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024, se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.-----

Que, ante la ausencia del ministro Jorge Bogarín, este Tribunal lo integra la Magistrada Electoral Lilian Rojas, conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley N° 635/1995.-----



*Lilian Lorená Rojas*  
Abog. Lilian Lorená Rojas  
Miembro  
Tribunal Electoral 1ra. Sala

*César Rosel*

*Jaime José Bestard*

Abg. José C. Domínguez Ayala  
Secretario General  
TSJE



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 923/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 17/2025 SUSCRITO CON LA EMPRESA FITRA S.R.L. EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 13/2025 PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PROVISIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS SIN ALCOHOL PARA AGENTES ELECTORALES PARA LA ELECCIÓN DE INTENDENTE DE CIUDAD DEL ESTE”, ID N° 474554 Y SE AUTORIZA LA FORMALIZACIÓN DE LA ADENDA AL CONTRATO.** -----

4/4

**POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales; -----

**EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1° APROBAR** la modificación del Contrato N° 17/2025, suscrito en el marco del procedimiento de Licitación de Menor Cuantía N° 13/2025 para la “Contratación de Servicios de Provisión de Alimentos y Bebidas sin Alcohol para Agentes Electorales para la Elección de Intendente de Ciudad del Este”, ID N° 474554, modificando la Cláusula 10. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ajustando los Indicadores de Cumplimiento de Contrato al mes de NOVIEMBRE, conforme a la elección de Intendente Municipal del distrito de Ciudad del Este, convocada por Resolución TSJE N° 81/2025 de fecha 26 de agosto de 2025. -----

**Art. 2° AUTORIZAR** la formalización de la Adenda al Contrato N° 17/2025, disponiendo la modificación contractual acorde a lo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, de conformidad a lo solicitado por la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos, el Dictamen de la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, y las disposiciones legales vigentes. -----

**Art. 3° ENCOMENDAR** a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC) dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Justicia Electoral, a realizar los trámites administrativos correspondientes. -----

**Art. 4° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. -----



*[Signature]*  
 Abog. Lilian Lorena Rojas  
 Miembro  
 Tribunal Electoral 1ra. Sala

*[Signature]*  
*[Signature]*  
 Jaime José Bestard

*[Signature]*  
 Abg. José C. Domínguez Ayala  
 Secretario General  
 TSJE